



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 3

R.M. N° 522/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 522/07**

Sucre, 07 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2799, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO N° 0801/07, remitida por la H. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, realizando la representación al Art. 2° de la Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 496/07 de 17 de agosto de 2007.

Que, el H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2007, emergente de la falta de respuesta a la Petición de Informe Escrito No. 68/07, por parte del Ejecutivo Municipal a través del Gerente de EMAV-S, dentro de los plazos establecidos, en este sentido el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado rechazar la postergación solicitada y convertir la misma, en Petición de Informe Oral. Determinando al efecto Instruir a la H. Alcaldesa Municipal y por su intermedio al Directorio de EMAV-S, convoque de inmediato a concurso de méritos y/o examen de competencia, para el cargo de Gerente Titular de EMAV-S.

Que, es de conocimiento del Ejecutivo Municipal que los cargos interinos no pueden tener una duración por más de noventa días, sin embargo se tiene conocimiento, que el cargo actual del Gerente de EMAV-S es de forma interina, desde hace mas de un año, situación que amerita al Directorio de EMAV-S tomar decisiones inmediatas para la regularización del mismo, conforme a procedimientos establecidos.

Que, mediante Resolución del H. Concejo Municipal No 469/07, en su Art. 1° Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en su condición de Presidenta del Directorio de EMAV-S, se procese de inmediato la Convocatoria a concurso de méritos y/o examen de competencia, para la designación del cargo Titular del Gerente de EMAV-S, conforme a los procedimientos establecidos, habida cuenta que no pueden existir autoridades interinas o provisionales por mas de 90 días, así como lo señala el Estatuto del Funcionario Público, Reglamento Interno de Municipalidades – aplicable al presente caso y a los Estatutos de la Empresa.

Que, el Ejecutivo Municipal representa la señalada Resolución mediante nota CITE DESPACHO N° 0801/07, indicando que en virtud a que el plazo mínimo para el proceso de referencia es de 90 días establecidos por la normativa vigente, por tanto el informe de resultados podrán presentarlo en 90 días.

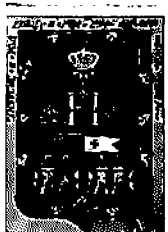
Que, el Art. 114° de la Ley 2028 de Municipalidades dispone que la selección y designación de los Gerentes de las Empresas Municipales se efectuará mediante convocatoria pública y concurso de méritos, a instancia de sus Directorios. El Concejo Municipal supervisará la transparencia del proceso.

Que, por lo señalado precedentemente no es viable la representación efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 3

R.M. N° 522/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.1° El H. Concejo Municipal se ratifica en lo dispuesto por la Resolución del H. Concejo Municipal No. 496/07 de 17 de agosto de 2007.

Art.2° INSTRUIR a la Presidenta del Directorio de EMAV-S que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 114° de la Ley 2028 de Municipalidades y de la Resolución del H. Concejo Municipal No. 496/07, presente la Convocatoria Pública a concurso de méritos y/o examen de competencia para optar el cargo de Gerente de la Empresa Municipal de Áreas Verdes EMAV-S en el plazo máximo de 48 HORAS de la recepción de la presente Resolución.

Art.3° La Alcaldesa de Sucre en su calidad de Presidenta del Directorio de EMAV-S queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

